

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2018-5185** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados y de la Tasa por su Utilización. Pág. 15160
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2018-5184** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Pág. 15162

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2018-5201** Decreto 299/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15164
- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2018-5133** Resolución de nombramiento de funcionario, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo. Expediente 885/17. Pág. 15165
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2018-5175** Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de Cantabria. Pág. 15166

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2018-5246** Bases y convocatoria para la selección de personal laboral mediante contrato de relevo a tiempo parcial de Oficial de Servicios, por concurso-oposición. Pág. 15167

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2018-5198** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 15171
- CVE-2018-5199** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 15172
- CVE-2018-5200** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería. Pág. 15173

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

**CVE-2018-5195** **Ayuntamiento de Polanco**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.  
Expediente 94/18. Pág. 15174

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2018-5194** **Ayuntamiento de Penagos**  
Anuncio de formalización del contrato de obras para la pavimentación de las  
calles de Huyo y Callejuela en Llanos. Expediente 50/2018. Pág. 15175

**CVE-2018-5212** **Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga**  
Anuncio de subasta de permisos de caza. Pág. 15177

**CVE-2018-5214** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas  
particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para  
la venta de aprovechamiento maderable correspondiente a un lote del monte  
Saja (Parte Alta), número 16 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 15178

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2018-5255** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15179

**CVE-2018-5239** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/2018  
por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 1603/2018. Pág. 15180

**CVE-2018-5273** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente 1238/2018. Pág. 15181

**CVE-2018-5274** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de  
crédito número 10/2018. Expediente 1907/2018. Pág. 15182

**CVE-2018-5282** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de  
suplemento de crédito número 50/2018. Pág. 15183

**CVE-2018-5283** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de  
crédito extraordinario número 51/2018. Pág. 15184

**CVE-2018-5208** **Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga**  
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15185

**CVE-2018-5210** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 15186

**CVE-2018-5183** **Junta Vecinal de Bedoya**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 15187

**CVE-2018-5187** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 15189

**CVE-2018-5190** **Concejo Abierto de Bejes**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 15191

**CVE-2018-5191** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 15193

**CVE-2018-5225** **Concejo Abierto de Celada de los Calderones**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 15195

**CVE-2018-5226** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15196

**CVE-2018-5232** **Concejo Abierto de Fombellida**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de  
créditos número 1/2017. Pág. 15197

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

- Concejo Abierto de Mazandrero**  
**CVE-2018-5227** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 15198  
**CVE-2018-5229** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15199

- Junta Vecinal de Muriedas**  
**CVE-2018-5242** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 15200

- Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo**  
**CVE-2018-5230** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 15201

- Junta Vecinal de Silió**  
**CVE-2018-5203** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 15202

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2018-5216** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Pág. 15203

- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2018-5224** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018. Pág. 15204

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2018-5240** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos así como Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15205

- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2018-5179** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Recogida de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15206

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2018-5287** Resolución de 1 de junio de 2018, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden ECD/49/2018, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria. Pág. 15207

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2018-5222** Orden INN/24/2018, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15208

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2018-5206** X Concurso de Relatos Breves "El valor de lo vivido"; para personas mayores de 65 años en el municipio de Santander. Pág. 15215

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2018-4922** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de expediente para cambio de uso de almacén a vivienda en polígono 20, parcela 476, de Novalés. Pág. 15216
- CVE-2018-5228** **Ayuntamiento de Astillero**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Herminio Fernández Caballero, 62-A, chalet 35 del A.A. 60. Expediente 379/2018. Pág. 15217
- CVE-2018-5256** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de garajes y aperos en parcela 19, polígono 505, de Ontoria. Pág. 15218
- CVE-2018-4790** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio a vivienda en finca ubicada en polígono 30, parcela 524. Pág. 15219
- CVE-2018-5193** **Ayuntamiento de Comillas**  
Aprobación definitiva del criterio interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana número 6 sobre elementos inadecuados en la zona de Casco Histórico. Pág. 15220
- CVE-2018-5234** **Ayuntamiento de Guriezo**  
Información pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Angostina. Pág. 15221
- CVE-2018-4861** **Ayuntamiento de Ruate**  
Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación de las parcelas 27 (A5), 27 (A6) y 28 del barrio de Gismana. Pág. 15222

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-4906** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2617 l/s de agua del canal del Pernal Jarnoso o Tronquillo en Monte Viaña número 8 del Catálogo de Utilidad Pública, término municipal de Cabuérniga, con destino a uso ganadero y riego. Expediente A/39/10553. Pág. 15223

### 7.4. PARTICULARES

- CVE-2018-5182** **Particulares**  
Información pública del extravío del Título de Técnica Superior en Educación Infantil. Pág. 15224

### 7.5. VARIOS

- CVE-2018-5186** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan. Pág. 15225
- CVE-2018-5245** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Información pública de la aprobación inicial de la desafectación de bienes muebles destinados a servicio público. Pág. 15227
- CVE-2018-5223** **Ayuntamiento de Valderredible**  
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador del Procedimiento para Incentivar las Actividades Agrícolas y Ganaderas. Pág. 15228

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2018-5220</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de decreto 211/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017.	Pág. 15229
<b>CVE-2018-5204</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 606/2017.	Pág. 15231
<b>CVE-2018-5064</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander</b> Notificación de sentencia 123/2018 en juicio verbal 1157/2017.	Pág. 15232
<b>CVE-2018-5205</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 40 de Madrid</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio en procedimiento de despidos/ceses en general 362/2018.	Pág. 15233
<b>CVE-2018-5196</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo</b> Notificación de auto 87/2018 en procedimiento de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial 113/2018.	Pág. 15234

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2018-5185** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados y de la Tasa por su Utilización.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 7 de marzo de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62 de fecha 28 de marzo de 2018, y tablón de edictos del Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el período legal de exposición, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2018; siendo el texto definitivamente aprobado del artículo tercero, modificado, el que se expresa a continuación como anexo 1 a este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

Comillas, 30 de mayo de 2018.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTACIONAMIENTOS  
REGULADOS DE COMILLAS Y DE LA TASA POR SU UTILIZACIÓN

Artículo 3º. Se establece una tarifa única de 0,5698 euros por hora, 0,00949667 euros por minuto, para turismos y furgonetas; y de 10 euros por hora para autobuses, 0,166666667 euros por minuto; que se calculará en fracciones de 0,05 céntimos redondeando a la cifra entera más baja. Para el estacionamiento en las zonas de aparcamiento delimitadas, con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, debiendo proveerse del ticket mediante su adquisición a la entrada del estacionamiento o en las máquinas expendedoras que se instalen en los estacionamientos. Las fracciones de horas se liquidarán proporcionalmente por minutos. Las anulaciones de avisos de denuncia tendrán un coste de 10 euros y deberán efectuarse en el plazo de 24 horas desde la hora de la denuncia. Se podrá obtener resguardo de anulación del aviso de denuncia en el expendedor, antes de las 24 horas siguientes a la hora que figure en el boletín de aviso. El referido ticket de anulación se unirá al de estacionamiento y al boletín de denuncia, introduciéndose todo ello en el buzón del expendedor establecido al efecto, quedándose con el resguardo de la anulación. La no observancia de este procedimiento para la anulación cancelará el derecho posterior a su realización relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para actualizar anualmente la tarifa conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo en términos interanuales. Se prevén cuatro tipos de tarjetas de residente:

A) Residentes del Ayuntamiento de Comillas: El vehículo pagará el Impuesto de vehículos de tracción mecánica en Comillas y este estará debidamente abonado. Deberá tener ITV en Vigor. Deberá tener seguro en Vigor. El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas. Tienen asimismo derecho a obtener la tarjeta de residente a los vehículos que pertenezcan los vecinos de Comillas que adquieren un vehículo de segunda mano, que cumplan los siguientes requisitos: Tener ITV en Vigor; tener seguro en Vigor; el usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas; y que en el permiso de circulación debe figurar como domicilio Comillas. En los casos en que no figure información del domicilio en el documento del permiso de circulación, se confirmará a través de la Policía Local de Comillas.

B) Trabajador o empresario zona afectada por la regulación (bares, restaurantes y otros comercios de la calle Jesús Cancio): Deberá presentar contrato de trabajo o acreditación de su condición de propietario o administrador de la empresa. Se entregará una tarjeta por cada matrícula. La duración de la tarjeta será por semanas o por toda la temporada de aplicación de un año. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

C) Residente temporal: En este apartado se engloban los residentes que disponen de vivienda en la zona regulada de la playa Comillas (calle Jesús Cancio) y que o no están empadronados o la usan solo para vacaciones. Se entregará una tarjeta para una matrícula por vivienda, debiendo acreditar su condición de propietario o arrendatario de la vivienda por cualquier medio válido en Derecho. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

D) Tarjetas deportivas: Tarjetas que se pueden obtener para deportistas federados que se desplacen a realizar la práctica de su deporte a las playas o a la zona del pabellón polideportivo.

La tarifa correspondiente a cada tipo de residentes será, por cada año:

Tarifa residente A: 0 euros.

Residente B: 15,5 euros (o 5,15 euros por semana).

Residente C: 31 euros.

Residente D: 31 euros.

2018/5185

CVE-2018-5185

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2018-5184** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL cuyos artículos modificados se indican a continuación, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018:

### ARTÍCULO 6

La cuota tributaria se determinará por la aplicación del siguiente Precio Público:

- A) NICHOS. .... 670 euros/Unidad.
- B) COLUMBARIOS. .... 350 euros/Unidad.

### ARTÍCULO 9

La concesión de nichos y columbarios lo son por tiempo indefinido y podrán otorgarse:

- 1.- A nombre de una persona física.
- 2.- A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera concesión.

Los nichos y columbarios, al tratarse de bienes de dominio público, no podrán ser objeto de derecho de propiedad y por tanto quedan excluidas la compraventa, permuta o transacción de cualquier clase, salvo los derechos de herencia y sucesión.

Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal, en el que se hará constar:

- 1. Los datos que identifique la sepultura.
- 2. Fecha de la Resolución de concesión.
- 3. Nombre y apellidos del titular/es y D.N.I.
- 4. Pago de los derechos funerarios.

Las solicitudes para una concesión podrán ser tramitadas en el Ayuntamiento directamente por el titular, o en su caso por un representante o empresa funeraria acreditando la representación familiar.

### ARTÍCULO 10

Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

Los columbarios solo podrán contener las cenizas procedentes de la incineración o cremación de un máximo de cuatro cadáveres o de sus restos, o las procedentes de los restos de cadáveres exhumados de un mismo nicho. En casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá resolver otros supuestos.

Los interesados en el uso del columbario deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, adjuntando copia de su D.N.I.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas y si esta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha del fallecimiento,

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

previa comunicación mediante la presentación del certificado de defunción correspondiente y bajo la supervisión de los servicios municipales. Si no se hiciera así, el Ayuntamiento resolverá la concesión.

El Ayuntamiento llevará un Registro de nichos y columbarios en el que constarán, como mínimo, el nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del inhumado/incinerado, número del nicho/columbario y fecha de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Entrambasaguas, 31 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2018/5184

CVE-2018-5184

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-5201** *Decreto 299/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que la alcaldesa-presidenta en funciones del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 299/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual se resuelve:

Vista la ausencia de la alcaldesa en funciones del ayuntamiento, del 31 de mayo al 6 de junio de 2018 por motivos personales, y vistos los artículos 44 y 47 del R.O.F.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

Primero. - Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en el Segundo Teniente de Alcalde, don Adrián Setién Expósito, del 31 de mayo al 6 de junio de 2018 (ambos inclusive), produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo. - Que se notifique al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero. - Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto. - Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Colindres, 31 de mayo de 2018.

La alcaldesa

(Decreto Alcaldía número 232/2018, 4.05.2018),

María Eugenia Castañeda Arrasate.

2018/5201

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-5133** *Resolución de nombramiento de funcionario, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo. Expediente 885/17.*

Por Resolución de Alcaldía nº 296 de fecha 20 de mayo de 2018, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo por promoción interna mediante el sistema de oposición, se ha efectuado el nombramiento de: D<sup>a</sup>. Ana Isabel García Martínez, NIF 13938258-M.

— Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativo.

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Polanco, 30 de mayo de 2018.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2018/5133

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2018-5175** *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de Cantabria.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procurador de los Tribunales DON SANTOS MARINO ESTEBAN, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 28 de mayo de 2018.

La secretaria de Gobierno,  
M<sup>a</sup> Socorro García Melón

2018/5175

CVE-2018-5175

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-5246** *Bases y convocatoria para la selección de personal laboral mediante contrato de relevo a tiempo parcial de Oficial de Servicios, por concurso-oposición.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 25-05-2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Servicios, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo a tiempo parcial, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO PARCIAL DE OFICIAL DE SERVICIOS POR CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Oficial de Primera de Servicios con especial afeción a labores de albañilería y fontanería en régimen de personal laboral mediante concurso-oposición.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial, cuya duración máxima prevista es de un año. Además, se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 75 % del total de la jornada laboral, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los periodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio. Al término de un año desde el inicio de la prestación de servicios finalizará dicho contrato de relevo ineludiblemente.

Si cumplida la edad de jubilación ordinaria el trabajador continuase en el Ayuntamiento, el contrato de relevo se podrá prorrogar de acuerdo con el trabajador por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

La plaza referida está adscrita al área de Servicios Operativos, especialmente a servicios de albañilería y fontanería, cuyas funciones encomendadas serán las siguientes:

- Labores de albañilería tales como alicatado, hormigonado, armado de ladrillos y bloques, colocación de señales, etc.
- Trabajos de fontanería general, colocación de radiadores, etc.
- Colocación de adoquines, reparación de aceras, colocación y sustitución de barandillas, y reparaciones en general.
- Trabajos en cuidado de playas, cerramiento de puntos incontrolados de residuos.
- Manejo de maquinaria eléctrica manual.
- Cuanto otras que, de acuerdo con su categoría, le sean asignadas por las jefaturas de los servicios operativos.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo.

El carácter del contrato será igual a la del tiempo que falte el trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

La jornada de trabajo será igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será el mismo que el trabajador sustituido.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público:

—Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

—Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

—Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Poseer la titulación exigida que será la de certificado de escolaridad.

—Estar en situación de desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo.

—Poseer el carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios nivel básico.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Miengo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula la normativa de procedimiento administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y en el Boletín oficial de Cantabria, donde se publicará un extracto de la convocatoria. Podrá asimismo presentarse por fax o por medios telemáticos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

—Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

—Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la Web municipal; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

—Presidente y cuatro vocales nombrados por el Presidente de la Corporación de entre el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.

—Secretario: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Oposición.

—Concurso.

**FASE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar contenidas en la base primera, con la duración que el propio tribunal señale.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deben acudir provistos de su DNI o, en su defecto, Pasaporte o Carnet de Conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

FASE CONCURSO:

1. Otros.

Por posesión de carnet de conducir Clase B: 2 puntos.

Por posesión de carné específico para maquinaria de obra (dúmper, pala, carretilla, etc.): 3 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 5 puntos.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Todos los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria y hayan superado las pruebas podrán optar al contrato de relevo de renunciar el trabajador inicialmente contratado, respetando el orden de puntuación obtenida.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Miengo, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2018/5246

CVE-2018-5246

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-5198** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Maritza Lusmida Palma Huayta se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de mayo de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5198

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-5199** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Montserrat Quintana Campos se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 28 de mayo de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5199

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-5200** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.*

Por doña Sara Quintana Cue se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud-Categoría de Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 29 de mayo de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/5200

CVE-2018-5200

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2018-5195** *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 94/18.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 90 de fecha 9 de mayo de 2018, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 871/1986, de 18 de abril, se publica la modificación aprobada:

Figura en la actual Relación de Puestos de Trabajo:

- Puesto de trabajo: Auxiliar-Administrativo.

N.º de plazas: 5.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Complemento específico: 11.593,92 euros.

Forma de provisión: Oposición.

Esta plaza se modifica de la forma siguiente:

- Puesto de trabajo: Auxiliar-Administrativo.

N.º de plazas: 5.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Grupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 18.

Complemento específico: 11.884,78 euros.

Forma de provisión: Oposición.

Polanco, 30 de mayo de 2018.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2018/5195

CVE-2018-5195

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2018-5194** *Anuncio de formalización del contrato de obras para la pavimentación de las calles de Huyo y Callejuela en Llanos. Expediente 50/2018.*

Anuncio de formalización de contrato de obras "Pavimentación de las calles de Huyo y Callejuela en Llanos, término municipal de Penagos". Expediente 50/2018.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 mayo de 2018, se adjudicó el contrato de obras de "Pavimentación de las calles de Huyo y Callejuela en Llanos, término municipal de Penagos", obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria, al amparo del Decreto 50/2017, de 20 de julio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Penagos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 50/2018.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytopenagos.com>. Sede electrónica: [penagos.sedelectronica.es](http://penagos.sedelectronica.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Pavimentación de las calles de Huyo y Callejuela en Llanos, término municipal de Penagos".
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45233222 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 72.939,39 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- Importe neto: 72.939,39 euros.
- Importe total: 88.256,66 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2018.
- c) Contratista: OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S. L.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 49.686,31 euros.

Importe total: 60.120,44 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa económicamente de las presentadas.

Pénagos, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/5194

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

**CVE-2018-5212** *Anuncio de subasta de permisos de caza.*

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, saca a subasta 1 permiso de rebeco macho no medallable, 3 de rebeco hembra no medaballe, 5 de venado macho no medaballe y 3 de venado macho selectivo.

El acto público de la puja se realizará el día 9 de junio de 2018, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de los Tojos. La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga.

Correpoco, 29 de mayo de 2018.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2018/5212

CVE-2018-5212

## ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

**CVE-2018-5214** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de aprovechamiento maderable correspondiente a un lote del monte Saja (Parte Alta), número 16 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, acordó el 29 de mayo de 2018 la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de aprovechamiento maderable correspondiente a un lote del monte Saja (Parte Alta), número 16 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga.

Dicho pliego puede ser consultado en el Ayuntamiento de Los Tojos de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta,

— Presentación de las ofertas:

a)- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b)- Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Los Tojos, con dirección en Carretera, s/n, Correopoco, 39518, Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Apertura de plicas:

a)- Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

b)- Hora: 11 horas.

Correopoco, 29 de mayo de 2018.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2018/5214

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2018-5255** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.-

Bareyo, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2018/5255

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-5239** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 1603/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 25 de abril de 2018 el expediente de modificación presupuestaria número 8/2018 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

—Incremento del Capítulo 6 por importe de 693.440,98 euros.

—Fuente de financiación: Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 693.440,98 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/5239

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-5273** *Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente 1238/2018.*

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2017, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, de 23 de mayo de 2018, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones u observaciones, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Cruz de Bezana, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2018/5273

CVE-2018-5273

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-5274** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 10/2018. Expediente 1907/2018.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 10/2018 por Suplemento de Crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/5274

CVE-2018-5274

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-5282** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 50/2018.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 50 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 1 de junio de 2018.

La concejala,

Ana María González Pescador.

2018/5282

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-5283** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 51/2018.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó la modificación de crédito extraordinario número 51 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 1 de junio de 2018.

La concejala,

Ana María González Pescador.

2018/5283

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

**CVE-2018-5208** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Correpoco, 29 de mayo de 2018.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2018/5208

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

**CVE-2018-5210** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 56.560,00 euros y el estado de ingresos a 56.560,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Correpoco, 29 de mayo de 2018.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2018/5210

CVE-2018-5210

## JUNTA VECINAL DE BEDOYA

**CVE-2018-5183** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bedoya para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	29.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>37.100,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.630,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	350,00
6	Inversiones reales	34.920,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>37.100,00</b>

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 1 de noviembre de 2017.  
La presidenta,  
María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2018/5183

CVE-2018-5183

## JUNTA VECINAL DE BEDOYA

**CVE-2018-5187** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bedoya para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	1.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	26.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>34.100,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.450,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	350,00
6	Inversiones reales	28.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>34.100,00</b>

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bedoya, 30 de mayo de 2018.  
La presidenta,  
María Dolores Margarita Gutiérrez Cuevas.

2018/5187

CVE-2018-5187

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## CONCEJO ABIERTO DE BEJES

**CVE-2018-5190** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bejes para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2017

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.780,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	3.578,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	52.875,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>63.533,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.807,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	651,00
6	Inversiones reales	58.975,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>63.533,00</b>

CVE-2018-5190

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bejes, 30 de marzo de 2018.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2018/5190

CVE-2018-5190

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## CONCEJO ABIERTO DE BEJES

**CVE-2018-5191** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bejes para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.083,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	433,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	24.875,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>35.691,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.084,29
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	631,71
6	Inversiones reales	30.875,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>35.691,00</b>

CVE-2018-5191

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bejes, 30 de marzo de 2018.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2018/5191

CVE-2018-5191

## CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

**CVE-2018-5225** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Celada de los Calderones, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
4	Transferencias corrientes	764,00	0,00	0,00	764,00
5	Ingresos patrimoniales	969,00	0,00	0,00	969,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	8.186,05	0,00	8.186,05
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.333,00</b>	<b>8.186,05</b>	<b>0,00</b>	<b>11.519,05</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.733,00	0,00	240,45	1.492,55
3	Gastos financieros	100,00	0,00	28,50	71,50
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.500,00	9.955,00	1.500,00	9.955,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>3.333,00</b>	<b>9.955,00</b>	<b>1.768,95</b>	<b>11.519,05</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada de los Calderones, 31 de mayo de 2018.

La presidenta,  
María de Celis Fernández.

2018/5225

CVE-2018-5225

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

**CVE-2018-5226** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de abril de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Celada de los Calderones, 31 de mayo de 2018.

La presidenta,

María de Celis Fernández.

2018/5226

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

**CVE-2018-5232** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fombellida, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 el expediente de modificación de créditos nº 01/2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Fombellida por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fombellida, 31 de mayo 2018.

El presidente,

Roberto García González.

2018/5232

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

**CVE-2018-5227** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Mazandrero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.200,00	0,00	0,00	5.200,00
4	Transferencias corrientes	1.275,00	0,00	0,00	1.275,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.078,81	0,00	1.078,81
9	Pasivos financieros	0,00	7.000,00	0,00	7.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.475,00</b>	<b>8.078,81</b>	<b>0,00</b>	<b>14.553,81</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.400,00	0,00	1.877,24	4.522,76
3	Gastos financieros	75,00	1,05	0,00	76,05
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	9.955,00	0,00	9.955,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.475,00</b>	<b>9.956,05</b>	<b>1.877,24</b>	<b>14.553,81</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazandrero, 31 de mayo de 2018.

El presidente,  
Rubén Puente García.

2018/5227

CVE-2018-5227

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

**CVE-2018-5229** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazandrero, 31 de mayo de 2018.

El presidente,  
Rubén Puente García.

2018/5229

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

**CVE-2018-5242** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Muriedas, reunido en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriedas, 30 de mayo de 2018.

El presidente,

Amancio Bárcena Marquínez.

2018/5242

CVE-2018-5242

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

**CVE-2018-5230** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo, reunido en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Vicente de Toranzo, 30 de mayo de 2018.

El presidente,

Eugenio Fernández González.

2018/5230

CVE-2018-5230

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## JUNTA VECINAL DE SILIÓ

**CVE-2018-5203** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Silió, 28 de mayo de 2018.

La presidenta,

Esther Balza Fernández.

2018/5203

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2018-5216** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Ampuero, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2017, ejercicio 2018, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ampuero, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2018/5216

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2018-5224** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Arnúero, de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 2017, ejercicio 2018, remitida por la Administración Tributaria del Estado durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Arnúero, 28 de mayo de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Igual Ortiz.

2018/5224

CVE-2018-5224

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-5240** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos así como Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2018 han sido aprobado los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2018.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2018. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

Cabezón de la Sal, 30 de mayo de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5240

CVE-2018-5240

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2018-5179** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Recogida de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 89/2018, han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado del primer semestre de 2018.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de junio al día 7 de agosto de 2018, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo firma el señor alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral, a la fecha de la firma electrónica.

Villaescusa, 29 de mayo de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/5179

CVE-2018-5179

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-5287** *Resolución de 1 de junio de 2018, por la que se procede a la corrección de errores de la Orden ECD/49/2018, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria.*

Vista la propuesta de la directora general de Deporte relativa a la corrección de errores de la Orden ECD/49/2018, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria.

#### RESUELVE

Primero. Se corrige el artículo 4.4.

Donde dice:

"La puntuación resultante de la aplicación de estos criterios se reducirá un 25% en el caso de modalidades no olímpicas y/o otro 25% en el caso de deportes de equipo. A los efectos de esta Orden se entenderá por deportes de equipo aquellos deportes de participación colectiva en los que compitan 5 o más deportistas de forma simultánea".

Debe decir:

"La puntuación resultante de la aplicación de estos criterios se reducirá un 25% en el caso de modalidades no olímpicas y/o otro 25% en el caso de deportes individuales. A los efectos de esta Orden se entenderá por deportes de participación individual aquellos en los que compite de forma alternativa y en los que compiten de forma simultánea hasta 4 deportistas y por deportes de participación colectiva aquellos en los que compiten 5 o más deportistas de forma simultánea".

Santander, 1 de junio de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5287

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2018-5222** *Orden INN/24/2018, de 25 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El transporte por carretera es una parte fundamental de la economía europea y de nuestro mercado único empleando aproximadamente a cinco millones de personas y generando casi el 2% del PIB de la UE. En Cantabria, dado el reducido alcance de la red ferroviaria, la importancia del transporte de viajeros por carretera es fundamental para el bienestar de los ciudadanos, la cohesión territorial y la aplicación de políticas sociales.

Pero el sector afronta retos y amenazas importantes. La excesiva atomización del sector limita la competitividad de forma evidente. Las asociaciones de transporte, además de actuar como foro de debate y punto de unión, se han constituido en elementos vertebradores dentro de la actividad de un sector tan importante como es el del transporte público por carretera. Además se han mostrado como instrumentos fundamentales en la negociación colectiva y la comunicación con la Administración. Por ello, para lograr un mayor grado de eficacia en el sector del transporte público por carretera han de ser apoyadas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera.

#### Artículo 2. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 40% de los gastos corrientes de considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados.

2. El límite máximo de subvención por beneficiario se fija en doce mil euros (12.000 euros).

3. En caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

#### Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de viajeros, incluyendo taxi o auto-taxi, con domicilio fiscal en Cantabria, que hayan

sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria de las ayudas y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de viajeros por carretera, incluyendo taxi o auto-taxi, aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector o subsector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de las de las asociaciones producidos y abonados en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de noviembre (inclusive) de cada anualidad. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre (inclusive) y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.
- Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación, así como material de oficina no inventariable.
- Seguros sociales: Cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.
- Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: Servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica, con un límite de 5.000 euros por beneficiario.
- Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 5.000 euros por beneficiario.

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

#### Artículo 6. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden de convocatoria, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5, consignando la previsión del gasto subvencionable.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) Copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

f) Certificado acreditativo donde se acredite la condición de representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

g) Ficha de Tercero (Anexo II de la Orden de convocatoria) exclusivamente en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Transportes y procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

CVE-2018-5222

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

#### Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

##### 1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario, antes del 3 de diciembre de cada anualidad, de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: Fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 15.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

##### 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

##### 3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### 4. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

##### 5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

##### 6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 10. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención general de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

d) Finalmente, los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

#### Artículo 11. Incumplimientos: Régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2018.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2018/5222

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-5206** *X Concurso de Relatos Breves "El valor de lo vivido" para personas mayores de 65 años en el municipio de Santander.*

BDNS (identif.): 401465.

Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 15 de mayo de 2018, por el que se convoca el X Concurso de Relatos Breves "El valor de lo vivido" para personas mayores de 65 años en el municipio de Santander.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Personas nacidas o residentes en Santander o bien con vínculos con este municipio, que en el año 2017 hayan cumplido 65 años o más.

Segundo. Finalidad:

El objeto de este concurso es estimular, a través del recuerdo de experiencias vividas y su plasmación escrita, los mecanismos de memoria y expresión de las personas mayores.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Santander y se pondrán a disposición en diferentes puntos de información municipal tales como Punto de Información del Ayuntamiento y Centros cívicos.

Cuarto. Premios y cuantía:

Se otorgarán tres premios: De 500 euros para el primero, de 300 euros para el segundo y de 200 euros para el tercero. Asimismo, se otorgará un diploma a los ganadores y se publicarán las obras galardonadas a través de la página web y de las redes sociales del Ayuntamiento de Santander, reservándose el derecho a publicar por cualquier otro medio que estime oportuno, considerándose cedido gratuitamente el derecho de reproducir a tal fin durante un año a contar desde la comunicación del fallo, sin carácter exclusivo.

El otorgamiento de estos premios será imputado a la partida 01005 3110 48003 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Santander.

Quinto. Plazo:

El plazo de presentación de los trabajos comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará en el plazo de un mes desde dicha publicación.

Santander, 15 de mayo de 2018.  
El concejal de Deportes y Salud,  
Juan Domínguez Munaiz.

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2018-4922** *Información pública de expediente para cambio de uso de almacén a vivienda en polígono 20, parcela 476, de Novalés.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Manuel Pérez Solar para cambio de uso de almacén a vivienda, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 20, parcela 476, en la localidad de Novalés, al sitio de "La Presa".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 18 de mayo de 2018.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2018/4922

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-5228** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Herminio Fernández Caballero, 62-A, chalet 35 del A.A. 60. Expediente 379/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6 / 2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 24 de mayo de 2018.

Promotor: Desarrollos Inmobiliarios Gevi, S. L.

NIF: B-39412796.

Domicilio: Los Mozos 20, chalet 6. Guarnizo.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Ubicación: Calle Herminio Fernández Caballero, 62-A, chalet 35.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/5228

CVE-2018-5228

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-5256** *Información pública de solicitud de autorización para construcción en suelo rústico de garajes y aperos en parcela 19, polígono 505, de Ontoria.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de garajes y aperos en Ontoria 235, parcela 19, polígono 505, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Jaime Herrera Nardiz, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5256

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2018-4790** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de edificio a vivienda en finca ubicada en polígono 30, parcela 524.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Severino Martínez Briz, de concesión de autorización para cambio de uso de edificio a vivienda en la finca, ubicada en Polígono 30, parcela 524 del catastro de Cabezón de Liébana, calificada como suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 14 de mayo de 2018.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2018/4790

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2018-5193** *Aprobación definitiva del criterio interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana número 6 sobre elementos inadecuados en la zona de Casco Histórico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2018 acordó aprobar un criterio interpretativo del Plan General de Ordenación Urbana número 6 sobre los elementos inadecuados en la zona de Casco Histórico.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC nº 74 de 16 de abril de 2018 y tablón de edictos de la Corporación.

No habiéndose presentado alegaciones en el período legal de información pública, el mismo ha sido elevado a definitivo por resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2018, siendo el texto definitivamente aprobado el que figura como anexo a este edicto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comillas, 30 de mayo de 2018.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2018/5193

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2018-5234** *Información pública de expediente de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de Angostina.*

Por don Rodrigo González García se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 64 del polígono nº 22 del catastro de rústica, sita en el barrio de Angostina de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 24 de mayo de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2018/5234

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2018-4861** *Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación de las parcelas 27 (A5), 27 (A6) y 28 del barrio de Gismana.*

Por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ruento, con fecha 24 de abril de 2018, se aprobó, con carácter definitivo, la "Delimitación de la Unidad de Actuación de Ruento de las parcelas 27 (A5), 27 (A6) y 28 del barrio de Gismana de Ruento," referencias catastrales 79060A5UN9970N0001BX, 79060A6UN9970N0001YX y 7906028UN9970N0001KX promovido a instancia de sus propietarios Abel Campuzano Gómez y Rosaura Campuzano Gómez estableciendo como sistema de actuación el de compensación por el procedimiento abreviado.

Lo que se hace público para su ejecutividad, significándose que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ello sin perjuicio de que, con carácter potestativo y previo, podrá también interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ruento, 15 de mayo de 2018

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2018/4861

CVE-2018-4861

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2018-4906** *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2617 l/s de agua del canal del Pernal Jarnoso o Tronquillo en Monte Viaña número 8 del Catálogo de Utilidad Pública, término municipal de Cabuérniga, con destino a uso ganadero y riego. Expediente A/39/10553.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 17 de mayo de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Luis Manuel Montero Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2617 l/s de agua del canal del Pernal Jarnoso o Tronquillo en Monte Viaña nº 8 de CUP, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino a uso ganadero y riego.

Oviedo, 17 de mayo de 2018.

El secretario general,  
Jorge Rodríguez González.

2018/4906

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2018-5182** *Información pública del extravío del título de Técnica Superior en Educación Infantil.*

Se hace público el extravío del título de Técnica Superior en Educación Infantil de doña Paula Bolado Talens.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 30 de mayo de 2018.

La interesada,  
Paula Bolado Talens

[2018/5182](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2018-5186** *Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan.*

La Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales recoge en su artículo 3.c que el empleo de fuego en celebraciones y festejos tradicionales requiere autorización expresa de esta Dirección General del Medio Natural previa solicitud de la entidad organizadora.

Se precisa dicha autorización si el uso del fuego afecta al ámbito de aplicación de esta Orden, esto es, los montes, entendidos como los define la Ley 43/2003, de Montes y la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección.

En cuanto a la hoguera u hogueras que se pudieran encender en la noche del 23 al 24 de junio de 2018, con motivo de la festividad de San Juan, dado que la fecha de celebración está fuera de la época declarada de alto riesgo de incendios forestales, el marcado carácter tradicional de esta celebración y su seguimiento masivo, esta Dirección General resuelve autorizar su uso fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, sin necesidad de solicitud previa, siempre que la entidad organizadora cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

1. Asegurarse de tener una distancia mayor de 5 metros desde el fuego a cualquier materia combustible susceptible de propagarlo.

2. Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido y tener medios de extinción suficientes para una rápida extinción de un posible incendio que pueda afectar a los terrenos colindantes.

3. Asegurarse de que el fuego esté totalmente apagado al ausentarse.

4. Se deberá avisar previamente a la celebración de la actividad al 112, indicando el lugar exacto de la celebración. Así mismo, en caso de advertir la existencia o iniciación de un incendio forestal, se deberá avisar al 112 o a la Central de Emisoras de la Dirección General del Medio Natural (teléfono: 942 20 75 96).

5. No se deberán realizar hogueras debajo de arbolado o próximo a ellos, de forma que puedan quedar sensiblemente afectados.

Queda prohibida esta actividad si en el momento y lugar de la celebración la velocidad del viento es superior a 25 Km/h o la temperatura supera los 30 °C.

El personal de la Dirección General del Medio Natural podrá inspeccionar el cumplimiento de las citadas medidas de prevención y seguridad ante el riesgo de incendios forestales y prohibir el uso del fuego cuando las condiciones de riesgo de incendios forestales así lo aconsejen o cuando a su juicio las medidas preventivas no fuesen suficientes.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

En las zonas incluidas a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria será precisa autorización expresa de esta Dirección General, previa solicitud por escrito de la entidad organizadora.

Esta resolución no exime de la solicitud de aquellas autorizaciones que fueran necesarias ante otros organismos competentes.

Santander, 24 de mayo de 2018.  
El director general del Medio Natural,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2018/5186

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-5245** *Información pública de la aprobación inicial de la desafectación de bienes muebles destinados a servicio público.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de alterar inicialmente la calificación Jurídica de bienes muebles, desafectándolos del dominio público quedando calificados como bien patrimonial.

De acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Cabezón de la Sal, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5245

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2018-5223** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador del Procedimiento para Incentivar las Actividades Agrícolas y Ganaderas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del "Reglamento regulador del Procedimiento para Incentivar las Actividades Agrícolas y Ganaderas en Valderredible", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valderredible, 25 de mayo de 2018.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2018/5223

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-5220** *Notificación de decreto 211/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 72/2017 a instancia de AINHOA PÉREZ BOSH frente a ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA, LOS RAQUEROS, S. C. y JAVIER SERRANO ESTUPIÑA, en los que se ha dictado Decreto de fecha 30 mayo 2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 211/2018.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 30 de mayo de 2018.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado señor Carlos Umbría Saiz, en representación de doña AINHOA PÉREZ BOSH, se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte condenada solidariamente al pago de las mismas, LOS RAQUEROS, S. C., doña ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA y don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y sólo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

TERCERO.- Obran depositadas en las actuaciones 551,48 euros (cantidad retenida en su día a don Francisco Javier Serrano Estupiña) para responder de los intereses y costas de ejecución causadas

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe de 242 euros, practicada a instancias del letrado señor Carlos Umbría Saiz, en representación de doña AINHOA PÉREZ BOSCH, contra LOS RAQUEROS, S. C. y sus socios doña ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA y don FRANCISCO JAVIER SERRANO ESTUPIÑA, condenados solidariamente, así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 212,32 euros. Total ambos conceptos: 454,32 euros.

Obran depositadas en las actuaciones 551,48 euros para responder de los intereses y costas de ejecución causadas, se acuerda:

1º.- Expedir mandamiento a favor de doña AINHOA PÉREZ BOSCH por importe de 212,32 euros (intereses devengados), así como por importe de 242 euros de tasación costas (honorarios letrado don Carlos Umbría Saiz), quedando así saldada íntegramente la deuda contraída por los ejecutados.

2º.- Existiendo un sobrante de 97,16 euros, se transfiere esta cantidad a la cuenta a la vista titularidad de don Francisco Javier Serrano Estupiña (CAIXA ES7321... acabado 7404, donde en su día se le retuvieron cantidades).

Y verificado todo ello, se archivan las actuaciones, previa nota en el libro correspondiente, sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y en el caso de la ejecutada doña ANA MARÍA SERRANO ESTUPIÑA por medio de edictos que se publiquen en el B.O.C. (artículo 59.2 LRJS),, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007217, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Dña. ANA MARIA SERRANO ESTUPIÑA, conforme establece el art. 59.2 LRJS, con los apercibimientos en la misma contenidos, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/5220

CVE-2018-5220

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2018-5204** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 606/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000606/2017 a instancia de VASILE PISLARU e ION PISLARU frente a FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24-05-2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimo la demanda formulada por D. Vasile y D. Ion Pislaru frente a la empresa FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades, incrementadas en el 10% de interés por mora:

- D. Vasile Pislaru: 840,72 €.
- D. Ion Pislaru: 840,72 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FÉLIX MUÑOZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2018/5204

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2018-5064** *Notificación de sentencia 123/2018 en juicio verbal 1157/2017.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CLÍNICA MOMPÍA, SA, frente a MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA y HERENCIA YACENTE DE MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA, se ha dictado Sentencia de fecha 24 de mayo de 2018, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación a la HERENCIA YACENTE DE MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA y a MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2018/5064

CVE-2018-5064

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE MADRID

**CVE-2018-5205** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio en procedimiento de despidos/ceses en general 362/2018.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:  
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 40 DE MADRID

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:  
JUICIO NÚMERO 362/2018 PROMOVIDO POR DON JUAN GUTIÉRREZ CHANTAL SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA:  
TORO SOLUCIONES INTEGRALES, S. L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:  
ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON JUAN GUTIÉRREZ CHANTAL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:  
EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN c/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS NÚMERO 7.3, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 16/07/2018, A LAS 10:00 HORAS.

### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 24 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María José Villagrán Moriana.

2018/5205

CVE-2018-5205

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-5196** *Notificación de auto 87/2018 en procedimiento de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial 113/2018.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial, a instancia de MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO, frente a ALI KAZEEM BALOGUN, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 24 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000087/2018

EL/LA JUEZ D./D<sup>a</sup>. ENRIQUE QUINTANA NAVARRO. En Medio Cudeyo, a 24 de abril de 2018.  
ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por el procurador D/D<sup>a</sup> EDUARDO GONZÁLEZ ESTÉFANI SÁNCHEZ, en nombre y representación de MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO se formuló solicitud sobre formación de inventario, frente a ALI KAZEEM BALOGUN, que ha sido admitida por diligencia de ordenación de fecha 31 DE ENERO DE 2018, y a la vista del resultado negativo de citación del demandado se señalo nuevamente en diligencia de ordenación de fecha 22 de marzo de 2018, señalándose día y hora para la formación de inventario.

SEGUNDO.- Que en el día y hora señalado se celebró comparecencia no compareciendo la parte demandada constando citado a través de edictos. PARTE DISPOSITIVA. SE APRUEBA el inventario de la sociedad de gananciales habida entre MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO, representada por el procurador Sr. González Estefani Sánchez, y ALI KAZEEM BALOGUN de acuerdo con lo indicado por MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO en su demanda, con las ampliaciones introducidas en la comparecencia de fecha 13 de abril de 2018 celebrada al efecto. Se designa como administradora de los bienes que forman el activo del inventario a D/ D<sup>a</sup> MARÍA LUZMELA CASTANEDO PRIETO. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 387800000011318 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. El/La juez.

CVE-2018-5196

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALI KAZEEM BALOGUN, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 27 de abril de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Álvarez de Soto.

2018/5196

CVE-2018-5196